

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 25-2009- 00128

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 329 del C.G.P.

Ahora como el presente proceso terminó por desistimiento tácito el pasado 31 de enero de 2019, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de dicha providencia en lo que respecta al levantamiento de la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA que recae sobre el inmueble objeto del presente asunto. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

Ofíciase al Juzgado 20 de Familia de Bogotá, informando que no se toma nota del embargo de remanentes como quiera que el presente asunto terminó el pasado 31 de enero de 2019, oportunidad desde la cual se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 24 DE JUNIO DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 059
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e72361088d926dff98efafcd510b7b5467533f192be51090440cddaa1c951685

Documento generado en 23/06/2021 04:37:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>